

En Madrid, a 29 de Julio de 2.021.

**Circular 62/2021:** Reserva de ajuste por el Brexit (BAR)

Desde la IRU nos informan que como parte de los preparativos para la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (UE), **el Consejo Europeo acordó en julio de 2020 crear una Reserva de Adaptación al Brexit con un presupuesto de 5.000 millones de euros para contrarrestar las consecuencias imprevistas y adversas en los Estados miembros y los sectores más afectados.** Tras la decisión, la Comisión Europea (CE) adoptó el 25 de diciembre de 2020 una propuesta de reglamento sobre la reserva de ajuste al Brexit. **La reserva apoyará el gasto público realizado por los Estados Miembro desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023** para las medidas elegibles, que incluyen el apoyo a los sectores afectados, la formación y las nuevas instalaciones fronterizas.

**La asignación de cada país se calcula en función de la importancia de su comercio con el Reino Unido** y, en su caso, de su dependencia de la pesca en aguas británicas y del tamaño de la población de las regiones marítimas fronterizas con el Reino Unido. **La financiación estará disponible para todos los Estados miembros, distribuida en varios tramos de asignación, con un 80% de los recursos que se asignarán a los Estados miembros en forma de prefinanciación, que se desembolsará en 2021, 2022 y 2023, y el resto se pondrá a disposición en 2025, en su caso.**

#### **PROCESO LEGISLATIVO**

En el Parlamento Europeo (PE), el expediente se asignó a la Comisión de Desarrollo Regional, que aprobó su informe el 25 de mayo de 2021. El 17 de junio de 2021 se celebró una última reunión del trílogo político que confirmó **el acuerdo político alcanzado entre el Consejo y el PE.** Ahora, **ese acuerdo debe ser adoptado formalmente en el pleno,** previsiblemente en septiembre de 2021, y después por el Consejo.

## ELEGIBILIDAD

Todos los Estados miembros podrán recibir ayudas de la reserva. Como se establece en la propuesta, **el uso de la reserva sólo se permitirá para apoyar el gasto público directamente relacionado con las medidas adoptadas por los**

**Estados miembros para hacer frente al impacto adverso de la retirada del Reino Unido de la UE. Más concretamente:**

a) **medidas de apoyo a los sectores económicos más afectados**, incluidas las empresas y las comunidades locales, en particular, las que dependen de las actividades pesqueras en aguas del Reino Unido;

b) **medidas de apoyo al empleo**, incluso a través de planes de trabajo a corto plazo,

de recualificación y de formación en los sectores afectados; y

c) **medidas para garantizar el funcionamiento de los controles fronterizos, aduaneros, sanitarios y fitosanitarios, de seguridad y de pesca, y los regímenes de certificación y autorización**, así como la comunicación, la información y la sensibilización de los ciudadanos y las empresas.

Teniendo en cuenta el impacto del Brexit en los operadores de transporte por carretera, IRU recomienda encarecidamente a los miembros que se pongan en contacto con sus autoridades competentes para discutir y facilitar el acceso a los fondos para las empresas de transporte por carretera.

Fuente: CETM

### Nuestros colaboradores



<https://gesinflat.com/>



<http://asesoriagetafe.es/>



<https://www.afersa.es/>